



OFICIO N° 102266
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.20°/373

VALPARAÍSO, 05 de mayo de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor LUIS MALLA VALENZUELA, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre si su cartera ha considerado o se encuentra evaluando la viabilidad financiera y técnica de establecer una Asignación de Seguridad Social exclusiva para las y los funcionarios del Instituto de Previsión Social, indicando si se contempla, o si es factible presupuestariamente, respaldar una nueva autorización legal que permita a S. E. el Presidente de la República dictar un DFL de planta para el IPS, formalizando funciones esenciales que hoy se ejecutan de forma permanente sin estabilidad funcionaria y evaluar la posibilidad de incorporar estas materias en el marco de la Ley de Presupuestos 2026 o de la Reforma Previsional 2025.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 3849EF2889CA7061



PARA : Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados
Sr. José Miguel Castro Bascuñán

DE : H. Diputado de la República
Sr. Luis Malla Valenzuela

OFICIO : Ministro de Hacienda
Sr. Mario Marcel Cullel

MATERIA : Solicitud que indica.

FECHA : 05 de mayo de 2025.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el artículo 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, vengo en este acto a solicitar que se oficie al Ministro de Hacienda, Sr. Mario Marcel Cullel, a fin de que se informe y evalúe la viabilidad técnica, jurídica y presupuestaria de una serie de medidas propuestas por funcionarias y funcionarios del Instituto de Previsión Social (IPS), las cuales fueron presentadas a este Honorable Diputado por representantes regionales de dicho servicio en Arica y Parinacota, así como por dirigentes de la Asociación Nacional de Trabajadoras y Trabajadores del IPS (ANANTRINP), en el marco de su Encuentro Nacional celebrado el pasado 11 de abril de 2025.

Las solicitudes planteadas buscan fortalecer el rol estratégico del IPS como ejecutor del sistema de previsión social y la plataforma operativa de atención ciudadana del Estado mediante la red ChileAtiende. Estas se resumen en dos propuestas y/o demandas concretas:

1. La creación de una Asignación de Seguridad Social exclusiva para el personal del IPS, en atención a la especialidad, sensibilidad y responsabilidad de sus funciones, particularmente en la gestión de prestaciones previsionales, subsidios estatales, respuestas en contexto de emergencias y la atención directa a la ciudadanía en la plataforma ChileAtiende.





2. La dictación de un nuevo Decreto con Fuerza de Ley (DFL) que permita actualizar su planta de personal, formalizando funciones críticas que hoy se desempeñan en régimen de contrata u otras condiciones contractuales, las que, a juicio de los funcionarios y funcionarias, resultan precarias.

Cabe mencionar que, por tratarse de posibles modificaciones remuneracionales y estructurales con impacto fiscal, requieren intervención directa del Ministerio de Hacienda y se encuentran reguladas por el siguiente marco normativo:

- I. En primer lugar, los **artículos 32 N°3 y 64 inciso final de la Constitución Política de la República** disponen que el Presidente puede dictar Decretos con Fuerza de Ley (DFL) sólo en virtud de una ley que lo autorice expresamente. En este sentido, la **Ley N°20.255 que estableció la Reforma Previsional del año 2008 y que creó el Instituto de Previsión Social**, en su artículo décimo sexto transitorio facultó por única vez al Presidente de la República para fijar la planta del IPS mediante un DFL, pero dicha habilitación ya se encuentra caducada, por lo que una nueva modificación requiere de una nueva autorización legal.
- II. En el mismo orden de ideas, el **artículo 65, inciso cuarto, N°4 de la Constitución**, establece que toda iniciativa legal que tenga por objeto conceder o modificar remuneraciones, asignaciones o beneficios al personal del Estado corresponde exclusivamente al Presidente de la República, por lo cual toda evaluación técnica y financiera debe emanar desde el Ejecutivo con la participación del Ministerio de Hacienda.
- III. De igual forma, el **artículo 67 de la Constitución** señala que toda ley que irroge gasto público debe ser presentada por el Presidente de la República e incluir su estimación de costo, siendo el Ministerio de Hacienda el órgano encargado de proveer la evaluación de factibilidad presupuestaria de tales medidas.
- IV. Por otra parte, el **artículo 2 del DFL N°1-19653 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado**, establece el principio de legalidad para





la actuación de los órganos del Estado, del modo en que sólo pueden ejercer competencias cuando éstas estén expresamente autorizadas por la ley.

- V. Asimismo, el **artículo 50 del DFL N°1-19653**, que establece que los regímenes legales de remuneraciones podrán contemplar asignaciones que premien funciones críticas o estimulen el desempeño, conforme a criterios que deben ser definidos por ley o reglamento.

En atención a lo anterior, y al rol estratégico que cumple el IPS en la implementación del sistema de seguridad social y la atención ciudadana del Estado, solicito a usted:

1. Informar si su cartera ha considerado o se encuentra evaluando la **viabilidad financiera y técnica de establecer una Asignación de Seguridad Social exclusiva** para las y los funcionarios del Instituto de Previsión Social.
2. Indicar si se contempla, o si es factible presupuestariamente, **respaldar una nueva autorización legal que permita al Presidente de la República dictar un DFL de planta para el IPS**, formalizando funciones esenciales que hoy se ejecutan de forma permanente sin estabilidad funcionaria.
3. Evaluar la **posibilidad de incorporar estas materias en el marco de la Ley de Presupuestos 2026 o de la Reforma Previsional 2025**, con el objeto de garantizar la estabilidad operativa del IPS y el reconocimiento funcional a quienes desempeñan labores clave en la protección social del país.

Agradezco de antemano su colaboración y espero una pronta respuesta.

Sin otro particular, le saluda atentamente,





LUIS MALLA VALENZUELA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.

